

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-63

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR LA
PRIMERA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE VILLALBA

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes Territoriales al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; la Ley Núm. 170 de 12 de junio de 1988, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

POR CUANTO: El Plan Territorial que se adopte en armonía con las leyes antes mencionadas, servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas y al Municipio de Villalba, para propiciar el desarrollo de dicho Municipio.

POR CUANTO: El 12 de agosto de 2004, la Junta de Planificación emitió la Resolución Núm. JP-PT-65-1, adoptando el Plan Territorial del Municipio de Villalba, como instrumento de planificación para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal del Municipio.

POR CUANTO: El Plan fue aprobado y promulgado mediante la Orden Ejecutiva Núm. 73 de 30 de septiembre de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE-2004-73.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde de Villalba aprobaron la Revisión Parcial del Plan Territorial de Villalba el 9 y 10 de noviembre de 2006, respectivamente, según consta en la Ordenanza Municipal Núm. 52, PON 052, Serie 2006-2007.

POR CUANTO: Al tenor de lo establecido en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, el 7 de febrero de 2007, el Municipio de Villalba presentó ante la Junta de Planificación una Solicitud de Revisión Parcial al Plan Territorial de dicho Municipio. Además, se presentó enmienda al Plan Vial para incorporar el Conector PR-5561 a Toa Vaca.

POR CUANTO: El Municipio de Villalba presentó el correspondiente documento ambiental ante la Junta de Calidad Ambiental el 8 de febrero de 2007.

POR CUANTO: El 16 de marzo de 2007, el Municipio de Villalba celebró vista pública para discutir las enmiendas recomendadas por la Junta de Planificación.

POR CUANTO: El Municipio de Villalba, al tenor del Artículo 13.010 y el Artículo 13.013 de la Ley de Municipios Autónomos, cumplió con la composición de la Junta de Comunidad, la cual recomendó aprobar la Revisión Parcial el 5 de julio de 2007.

POR CUANTO: Posterior a la vista pública, el Alcalde de Villalba remitió la Revisión Parcial Revisada del Plan Territorial de Villalba a la Junta de Planificación, el 24 de septiembre de 2007.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó el documento correspondiente a la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de

Villalba y encontró que el mismo es cónsono con las leyes y política pública vigentes.

POR CUANTO: El Municipio de Villalba presentó la evidencia del cumplimiento con la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Política Pública Ambiental”, mediante comunicación con fecha de 8 de mayo de 2008.

POR CUANTO: El Municipio de Villalba, posteriormente, acordó con la Junta de Planificación la preparación de los mapas finales correspondientes a la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial de Villalba.

POR CUANTO: Luego de la revisión por parte de la Junta de Planificación, la Legislatura Municipal y el Alcalde de Villalba aprobaron la Revisión Parcial Final del Plan Territorial de Villalba el 18 y 20 de noviembre de 2008, respectivamente, según consta en la Ordenanza Municipal Núm. 48, PON 049, Serie 2008-2009.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, en su reunión celebrada el 5 de diciembre de 2008, resolvió adoptar la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial de Villalba, según presentado mediante la Resolución JP-PT-65-5.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Villalba, adoptado por la Junta de Planificación el 5 de diciembre de 2008, mediante la Resolución JP-PT-65-5.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 9 de diciembre de 2008.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 11 de diciembre de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado